

**RESOLUCIÓN No. 1292**

( 29 ENE 2014 )

Por la cual se Declaran Electos Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, y Acuerdos 066 y 067 de 2005, Resoluciones 3461 de 2006, 1151 de 2008, 1849 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 4899 del 15 de noviembre de 2013, se CONVOCÓ a elección de los Representantes de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las Escuelas de: SEDE CENTRAL: Artes Plásticas (1), Idiomas Modernos (1), Ingeniería Civil (2), Matemáticas (1), Facultad de Estudios a Distancia FESAD: Regencia en Farmacia (1), Tecnología en Electricidad (1), Tecnología en Sistemas (1), Básica Primaria (1); SEDE SECCIONAL DUITAMA: Administración de Empresas Agropecuarias (2), Administración Turística y Hotelera (1), Diseño Industrial (1), Licenciatura en Educación Industrial (1), de conformidad con lo establecido en la estructura Académica – Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento Adoptado mediante Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006 y demás resoluciones que lo modifican. Tal elección se llevó a cabo el día 11 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio con fecha 12 de diciembre de 2013, el estudiante Ivan Felipe Buitrago Zambrano presentó solicitud de anulación y/o aplazamiento de la Elección del Representante de los Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Civil ante el Comité de Currículo, alegando la existencia de presuntas irregularidades durante el proceso de votación del representante estudiantil.

Que en virtud de lo anterior, fue necesario convocar al Comité Electoral Extraordinariamente para analizar dicha solicitud, determinándose oficiar a la dirección de escuela, con el fin de verificar la existencia o no de las presuntas irregularidades señaladas por el estudiante en mención.

Que mediante comunicación SCOD 00201 con fecha 21 de enero de 2014, el Director de la Escuela de Ingeniería Civil, señaló que no se presentó ninguna queja, reclamo o anomalía en el transcurso del proceso de votación antes citado. Indicó igualmente, que el proceso se desarrolló sin ninguna novedad.

Que la Presidente del Comité Electoral, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 066 de 2005, artículo 41, literal f), verificó el Escrutinio General y realizó el recuento de votos de la Elección del Representante de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo, obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	ARTES PLÁSTICAS	INGENIERÍA CIVIL	TOTAL VOTOS
MARGLEIDY DUARTE OTÁLORA	12		12
JHONATAN ALEXANDER HERNÁNDEZ MARTINEZ		46	46
JHONATAN JAVIER COMBA GUTIERREZ		07	07
MANUEL ALBERTO ECHEVERRÍA PULIDO		24	24
IVAN FELIPE BUITRAGO ZAMBRANO		37	37
CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ CARRILLO		39	39
TOTAL VOTOS BLANCO	00	06	06
TOTAL VOTOS NULOS	00	01	01
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>160</b>	<b>172</b>

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electos como Representantes de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, a quienes obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	TOTAL VOTOS
MARGLEIDY DUARTE OTÁLORA	LIC. EN ARTES PLÁSTICAS	12
JHONATAN ALEXANDER HERNÁNDEZ MARTINEZ	INGENIERÍA CIVIL	46
CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ CARRILLO	INGENIERÍA CIVIL	39

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



1292

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Declarar Electos como Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de las Escuelas de: Licenciatura en Artes Plásticas (1) e Ingeniería Civil (2), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a quienes obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos, de acuerdo con los Escrutinios Generales realizados el día 13 de diciembre de 2013, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	TOTAL VOTOS
MARGLEIDY DUARTE OTÁLORA	LIC. EN ARTES PLÁSTICAS	12
JHONATAN ALEXANDER HERNÁNDEZ MARTINEZ	INGENIERÍA CIVIL	46
CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ CARRILLO	INGENIERÍA CIVIL	39

**ARTÍCULO 2º.** El período del Representante de los ESTUDIANTES ante el COMITÉ DE CURRÍCULO es de dos (2) años.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 4º.** Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo a los Estudiantes relacionados en el Artículo 1º de la parte resolutive, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y la autorización otorgada por cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

29 ENE 2014 **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

Revisó: *AMG* SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL

Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA. - Secretaria General.

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rector *Daniel Velandía*